I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001130

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

Cerrillos, 6 JUN. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3204/2012; la Resolución Exenta N°561 de fecha 10 de mayo de 2012, del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta Nº561 de 2012, del Servicio de Salud Metropolitano Central, se aprobó el Convenio "Programa de Apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas Año 2012", suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO "Programa de Apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas Año 2012"** de fecha 20 de abril de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **Servicio de Salud Metropolitano Central,** representado por su Director, don Nibaldo Mora Ortega, cédula de identidad N°7.410.703-6, quienes han convenido lo siguiente:

1.1 El Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior han impulsado el "Programa de Apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas", cuyo propósito general es el siguiente: Otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del libro II del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, beneficiarios de FONASA, en los centros de tratamiento públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA).

1.2. Para efectos de la aplicación del Programa, las partes suscriben este convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de la Resolución Exenta N°1104 de 2012 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprueba el Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Central, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas año 2012, razón por la cual no se insertan ni se anexan a este acuerdo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001130

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

1.3 El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

Actividades Asociadas	Indicadores / Descripción	Total meses tratamiento	Valor mes	Recursos
Componente / Estrategia 1				
Plan Ambulatorio Básico para población general	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar. Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	108	77.700	8.391.600
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	**9**		**8.391.600**

1.4 De acuerdo a lo anterior, el Servicio, transfiere a la Municipalidad, la suma de $8.391.600.- (ocho millones trescientos noventa y un mil seiscientos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el punto anterior.

1.4.1. La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando correspondan, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

1.5. Conforme a lo señalado en el punto anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades de cada Plan, con los objetivos terapéuticos que a continuación se establecen:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001130

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

PLAN AMBULATORIO INTENSIVO PARA POBLACIÓN GENERAL

Objetivos Terapéuticos

1	Realizar Diagnóstico Clínico Integral
2	Apoyar y Fortalecer el proceso de motivación al cambio
3	Propiciar la Problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo
4	Fortalecer los factores que permitan el logro del proceso de cambio
5	Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas
6	Apoyar el desarrollo de habilidades sociales
7	Orientar y apoyar el proceso de integración social, apoyar y orientar el propósito de cambio de estilo de vida
8	Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida
9	Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda
10	Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, aunque un panel de expertos, en ese caso recomienda una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días a la semana, entre las 2 a 4 hrs. de permanencia diaria, y una concentración de 1 a 2 prestaciones por día. Este plan puede ser desarrollado en un horario diurno o vespertino.

1.6 La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en el punto anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

1.7. Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, según se detalla en el siguiente cuadro:

Transferencia de Recursos	Monto a Transferir
Los recursos asignados serán transferidos según la programación convenida y según	según producción, con un tope máximo el siguiente detalle:
Duodécimos (Valor Máximo a Pagar por Producción Mes)	**699.300**
Primer pago	
Requisito para transferencia	Total Tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en esta transferencia el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pago de producción realizada	Se pagará el monto correspondiente una vez validados los registros y la facturación de la producción lograda, con un tope máximo de acuerdo a programación concordada para el período de pago.

Recursos Disponibles	
SUBT. 22	**8.391.600**
Total Recurso Asignado	**8.391.600**

1.7.1. El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente en la medida que SENDA reciba las facturas, que se entregarán dentro de los primeros tres días del mes siguiente a otorgadas las prestaciones. SENDA pagará la factura luego de la correspondiente aprobación y revisión, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente de realizada la prestación y se basará en el informe de actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT). En el mes de diciembre, la factura deberá emitirse el día 20 y por el valor correspondiente a los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados a esa fecha, por lo tanto la información de las prestaciones deberá ser ingresada al SISTRAT, a más tardar el día 20 del mes de diciembre de este año.

1.7.2. El Servicio pagará mensualmente los planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados, respetando siempre el monto máximo mensual indicado en MONTO CUOTAS A TRANSFERIR.

1.7.3. Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición de la Municipalidad (en la dependencia COSAM, ejecutor del programa) el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos mensualmente hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio correspondiente, en las Fichas existentes en el mismo.

1.7.4. En el evento que el COSAM no pueda utilizar el referido software, deberá enviar al Ministerio del Interior, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada: "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada, y una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

1.7.5. De existir recursos disponibles, se redistribuirá cupos y sus correspondientes recursos en los meses de abril, julio, octubre y diciembre, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Cuando los centros prestadores no hayan cumplido con los cupos asignados en alguno de los meses del año, exceptuado el mes de diciembre.
2. Cuando los Centros prestadores hayan realizado una sobre-ejecución.

1.8. El Servicio, a través de su Departamento Atención Primaria y Programas de Salud, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula cuarta del convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio.

1.8.1. Sin perjuicio de lo anterior, se efectuarán evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHAS DE EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE AVANCE ESPERADAS
Meses de abril, julio, octubre y diciembre	Evaluación de producción trimestral y ajustes de cupos, en base a resultados y dependiendo de la disponibilidad de recursos.

1.8.2. Se deberá enviar al Departamento de Finanzas del Servicio el Informe de Ejecución de Gastos en el formato remitido para este efecto.

1.8.3. Las transferencias serán realizadas de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta del convenio, o bien de acuerdo a la modalidad de transferencia que el Ministerio de Salud pueda modificar en su momento.

1.9 El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

1.9.1. La Municipalidad se compromete a rendir cuenta de los fondos que se acuerdan traspasar, en conformidad a la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

1.10 Finalizado el período de vigencia de este convenio, el Servicio podrá descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en su caso.

1.11 El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

1.12. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive.

1.12.1. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1 de enero de 2012, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en este convenio. Al efecto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las actividades comprometidas en este convenio se ha estado desarrollando desde el 1 de enero de 2012, han producido y producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros ya que se trata de un Programa de continuidad cuya

suspensión, aún por un breve período, hubiese traído aparejada situaciones sanitarias de riesgo para la salud de las personas ya que los beneficiarios legales no han visto suspendidas las prestaciones de los componentes materia de este convenio, por lo que las partes estimas que resulta aplicable lo dispuesto en la norma citada lo que permitiría validar y reconocer las actividades y actuaciones referidas.

1.12.2. Con todo, este convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el período respectivo.

2. El responsable de velar por el cumplimiento de este Convenio será el Director de Desarrollo Comunitario, don Marcial Fuentes González.

3. El Convenio que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del mismo.

4. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 214.05.011 "Administración de fondos SENDA – Previene en la Comunidad" y 114.05.011 "Aplicación de fondos SENDA – Previene en la Comunidad".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/pgi

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
SENDA
Ministerio de Salud Central
COSAM
Página Web

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Int: 218 Fecha: 23.04.12

FMG / DVS / ARM / EST / DFC / BVY / DTC / GMC

DEPARTAMENTO JURIDICO

V°B°

CONVENIO
Programa de Apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas
AÑO 2012
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 20 de abril de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, representado por su Director don Nibaldo Lionel Mora Ortega, cédula de identidad Nº 7.410.703-6, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** RUT Nº 69.255.000-5, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde D. Alejandro Almendares Calderón, cédula de identidad Nº 6.377.511-7, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior han impulsado el "Programa de Apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas", en adelante "el Programa", cuyo propósito general es el siguiente:

GENERALIDADES DEL PROGRAMA	
Propósito general del programa	Otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del libro II del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, beneficiarios de FONASA, en los centros de tratamiento públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA)"

Al efecto, mediante la resolución exenta Nº 1104, de 27 de marzo de 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se aprobó el Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Central, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, año 2012.

Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

ACTIVIDADES ASOCIADAS	INDICADORES / DESCRIPCION	TOTAL MESES TRATAMIENTO	VALOR MES	RECURSOS
COMPONENTE / ESTRATEGIA 1				
Plan Ambulatorio Básico para población general.	Orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar. Conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervención psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos.	108	77.700	8.391.600
	Número máximo de cupos mensuales de tratamiento	9		**8.391.600.-**

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, transfiere a la Municipalidad, la suma de **$8.391.600.- (ocho millones trescientos noventa y un mil seiscientos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio asigna a la Municipalidad recursos destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades de cada Plan, con los objetivos terapéuticos que a continuación se establecen:

PLAN AMBULATORIO INTENSIVO PARA POBLACION GENERAL

Objetivos terapéuticos	
1.-	1. Realizar Diagnóstico Clínico Integral.
2.-	2. Apoyar y Fortalecer el proceso de motivación al cambio.
3,.	3. Propiciar la Problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo.
4.-	4. Fortalecer los factores que permitan el logro del proceso de cambio.
5.-	5. Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas.
6.-	6. Apoyar el desarrollo de habilidades sociales.
7.-	7. Orientar y apoyar el proceso de integración social, apoyar y orientar el propósito de cambio de estilo de vida.
8.-	8. Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida.
9.-	9. Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda.
10.-	10. Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, aunque un panel de expertos, en este caso recomienda una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días a la semana, entre 2 a4 hrs. de permanencia diaria, y una concentración de 1 a 2 prestaciones por día. Este plan puede ser desarrollado en un horario diurno o vespertino.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

SEXTO: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos según producción, con un tope máximo según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
DUODECIMOS (VALOR MÁXIMO A PAGAR POR PRODUCCIÓN MES)	**699.300**
Primer pago	
Requisito para transferencia	Total tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en esta transferencia el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
Pago de producción realizada	Se pagará el monto correspondiente una vez validados los registros y la facturación de la producción lograda, con un tope máximo de acuerdo a programación concordada para el periodo de pago.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	8.391.600
TOTAL RECURSO ASIGNADO	8.391.600

El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente en la medida que SENDA reciba las facturas, que se entregarán dentro de los primeros tres días del mes siguiente a otorgadas las prestaciones. SENDA pagará la factura, luego de la correspondiente aprobación y revisión, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente de realizada la prestación y se basará en el informe de actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT). En el mes de Diciembre, la factura deberá emitirse el día 20 y por el valor correspondiente a los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados a esa fecha, por lo tanto la información de las prestaciones deberá ser ingresada al SISTRAT, a más tardar el día 20 del mes de Diciembre de este año.

El Servicio pagará mensualmente los planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados, respetando siempre el monto máximo mensual indicado en MONTO CUOTAS A TRANSFERIR.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición de la Municipalidad (en la dependencia COSAM, ejecutor del programa) el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos mensualmente hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio correspondiente, en las Fichas existentes en el mismo.

En el evento que el COSAM no pueda utilizar el referido Software, deberá enviar al Ministerio del Interior, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente la información requerida, a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada: "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada, y una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

De existir recursos disponibles, se redistribuirá cupos y sus correspondientes recursos en los meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.- Cuando los centros prestadores no hayan cumplido con los cupos asignados en alguno de los meses del año, exceptuado el mes de Diciembre.

2.- Cuando los Centros prestadores hayan realizado una sobre-ejecución.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento Atención Primaria y Programas de Salud, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se efectuarán evaluaciones durante el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHAS DE EVALUACION	CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DE AVANCE ESPERADAS
Meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre	Evaluación de producción trimestral y ajustes de cupos, en base a resultados y dependiendo de la disponibilidad de recursos.

Se deberá enviar al Departamento Finanzas del Servicio el Informe de Ejecución de Gastos en el formato remitido para este efecto.

Las transferencias serán realizadas de acuerdo a lo indicado en la clausula sexta, o bien de acuerdo a la modalidad de transferencia que el Ministerio de Salud pueda modificar en su momento.

OCTAVO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoria podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

La Municipalidad se compromete a rendir cuenta de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

NOVENO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio podrá descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, en su caso.

DECIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

UNDÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1° de enero de 2012, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Al efecto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 52 de la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las actividades comprometidas en este convenio se han estado desarrollando desde el 1° de enero del 2012, han producido y producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros ya que se trata de un Programa de continuidad cuya suspensión, aun por un breve período, hubiese traído aparejada situaciones sanitarias de riesgo para la salud de las personas ya que los beneficiarios legales no han visto suspendidas las prestaciones de los componentes materia de este convenio, por lo que las partes estiman que resulta aplicable lo dispuesto en la norma citada lo que permitiría validar y reconocer las actividades y actuaciones referidas.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

DUODÉCIMO: La personería del Director para representar al Servicio, consta en el decreto supremo Nº 04, de 2012, del Ministerio de Salud.

La personería de don Alejandro Almendares Calderón, para representar a la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y tres en la Municipalidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO SALUD CENTRAL

Nibaldo Lionel Mora Ortega
Director
Servicio de Salud Metropolitano Central

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

Alejandro Almendares Calderón
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos